

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202410-00083463
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Octubre 25 de 2024

Señor(a)

**SANTIAGO PARDO FAJARDO**

Representante Legal

**COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

Carrera 68A No. 24B - 10

Teléfono: 6017429797

Correo Electrónico: [notificacionesclaro@claro.com.co](mailto:notificacionesclaro@claro.com.co),

[Alejandrochavez@telcosingenieria.com](mailto:Alejandrochavez@telcosingenieria.com)

Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0226 de Octubre 23 de 2024 ✓

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202407-00132723

Radicado FUN No.: NO APLICA

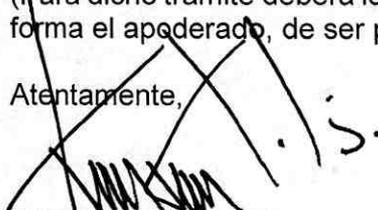
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



**ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ**

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho *S-YAA*  
Carpeta No.: 0124 - 2024



Outlook

---

**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0124 - 2024)**

---

**Desde** Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

**Fecha** Lun 28/10/2024 14:54

**Para** Notificaciones Claro <notificacionesclaro@claro.com.co>; alejandrochavez@telcosingenieria.com  
<alejandrochavez@telcosingenieria.com>

 1 archivos adjuntos (198 KB)

2-GDT-202410-00083463.PDF;



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202410-00083463
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Octubre 25 de 2024

Señor(a)  
**SANTIAGO PARDO FAJARDO**  
Representante Legal  
**COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**  
Carrera 68A No. 24B - 10  
Teléfono: 6017429797  
Correo Electrónico: [notificacionesclaro@claro.com.co](mailto:notificacionesclaro@claro.com.co),  
[Alejandrochavez@telcosingenieria.com](mailto:Alejandrochavez@telcosingenieria.com)  
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0226 de Octubre 23 de 2024 ✓  
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202407-00132723  
Radicado FUN No.: NO APLICA

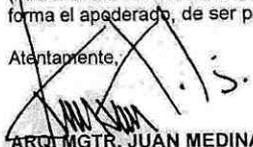
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

  
**ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado  
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saldí Yovana Alvarez Amorocho S.A.  
Carpeta No.: 0124 - 2024

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

## GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

 Outlook

---

**Entregado: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0124 - 2024)**

---

Desde postmaster@telcosingenieria.com <postmaster@telcosingenieria.com>

Fecha Lun 28/10/2024 14:54

Para alejandrochavez@telcosingenieria.com <alejandrochavez@telcosingenieria.com>

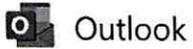
 1 archivos adjuntos (33 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0124 - 2024);

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[alejandrochavez@telcosingenieria.com](mailto:alejandrochavez@telcosingenieria.com) ([alejandrochavez@telcosingenieria.com](mailto:alejandrochavez@telcosingenieria.com))

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0124 - 2024)



---

**Entregado: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0124 - 2024)**

---

Desde postmaster@claromovilco.onmicrosoft.com <postmaster@claromovilco.onmicrosoft.com>

Fecha Lun 28/10/2024 14:56

Para Notificaciones Claro <notificacionesclaro@claro.com.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0124 - 2024);

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Notificaciones Claro \(notificacionesclaro@claro.com.co\)](mailto:notificacionesclaro@claro.com.co)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0124 - 2024)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 2 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.  
( - - - 2 2 6 ) 23 OCT 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

### LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **MARIO ALEJANDRO CHAVEZ ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.962.954** Expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **Representante Legal** de la empresa **TELCOS INGENIERIA S.A.S**, identificada con el NIT. No. **900.042.474 - 2**, en calidad de **APODERADO** de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con el NIT. No. **800.153.993 - 7**, representada legalmente por el Señor **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.425.417**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), mediante comunicación de fecha 17 de Julio de 2024 referenciado con el No.1-SA-202407-00132723, radicó ante la Secretaria de Planeación, los documentos para iniciar el trámite de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de intervenir el espacio público para la Construcción de Canalización para Telecomunicaciones entre los Municipios de Bucaramanga y Floridablanca conexión Alta Densidad 5G, para sector ubicado en la **PARALELA COSTADO OCCIDENTAL AUTOPISTA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA ENTRE EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRANOVA HASTA EL PUENTE ELEVADO DEL BARRIO PROVENZA ENTRE EL TRAMO DIAMANTE II HASTA PUENTE PROVENZA** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Señor **FABIAN ANDRES JEREZ CORREA**, el día 26 de Agosto del 2024, allega oficio de fecha 23 de Agosto de 2024 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en el cual aprueba del PMT presentado que se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia.
3. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 29 de Agosto del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.
4. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 09 de Septiembre de 2024, solicitó al peticionario "**Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil**".

www.bucaramanga.gov.co

AM

<b>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN</b>		No. Consecutivo - - - 2 2 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	23 OCT 2024

5. Que el Señor **CLARK WILLIAMS CONTRERAS RINCON**, el día 07 de Octubre del 2024, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 164507 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15526, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **CESCE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 23.237.351,50	03/10/2024	10/03/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 46.474.703,00	10/11/2024	10/11/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	03/10/2024	10/11/2024

6. Que, teniendo en cuenta la funcionalidad, competencias de la Secretaria de planeación, como garante, vigilante del régimen urbanístico del Municipio en coherencia con las normas Nacionales y municipales en materia de organización del territorio, Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), se enfatiza el cumplimiento de la norma en especial los Art. 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines) y el art. 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la empresa de Servicios públicos **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con el NIT. No. **800.153.993 - 7**, representada legalmente por el Señor **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.425.417**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), para intervenir el espacio para la Construcción de Canalización para Telecomunicaciones entre los Municipios de Bucaramanga y Floridablanca conexión Alta Densidad 5G, para sector ubicado en la **PARALELA COSTADO OCCIDENTAL AUTOPISTA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA ENTRE EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRANOVA HASTA EL PUENTE ELEVADO DEL BARRIO PROVENZA ENTRE EL TRAMO DIAMANTE II HASTA PUENTE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

**PARAGRAFO I.** La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

**PARÁGRAFO II.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 2 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

23 OCT 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **236.74 M2** y recuperación es un total de **386.53 M2**, distribuidos así:

### ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
Rotura con topo misil en calzada de la carrera 27 con calle 85 ✓	14.00X0.50=7.00 M2 ✓
Rotura de Franja de circulación en la carrera 27 con calle 85 autopista Floridablanca sentido Norte- Sur ✓	64.00 X0.50=32.00 M2 ✓
Rotura con topo misil en calzada de la carrera 27 con calle 86 ✓	14.00X0.50=7.00 M2 ✓
Rotura Franja de circulación Estación Metro línea ✓	100.73X0.50=50.36 M2 ✓
Rotura con topo misil en calzada sobre la carrera 27 con calle 104 ✓	17.00X0.50=8.50 M2 ✓
Rotura de Franja de circulación sobre la calle 104 en la vía que conduce a Fontana ✓	72.22X0.50=36.11 M2 ✓
Rotura con topo misil de la calzada sobre la calle 104 y 105. ✓	18.00X0.50=9.00 M2 ✓
Rotura zona verde residual ✓	41.74X0.50=20.87 M2 ✓
Rotura con topo misil en calzada de la oreja norte en el Puente Provenza ✓	10.00X0.50=5.00 M2 ✓
Rotura de franja de circulación sobre la autopista debajo del puente Provenza ✓	71.00X0.50=35.50 M2 ✓
Rotura con topo misil en calzada de la oreja sur después del puente Provenza ✓	6.00X0.50=3.00 M2 ✓
Rotura para cajas 2F1 ✓	14X1.60X1.00=22.40 M2 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>236.74 M2</b> ✓

### ÁREA RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
Recuperación de Franja de circulación en la carrera 27 con calle 85 autopista Floridablanca sentido Norte- Sur ✓	64.00 X1.00=64.00 M2 ✓
Rotura Franja de circulación Estación Metro línea ✓	100.73X1.00=100.73 M2 ✓
Rotura de Franja de circulación sobre la calle 104 en la vía que conduce a Fontana ✓	72.22X1.20=86.66 M2 ✓
Rotura zona verde residual ✓	41.74X1.00=41.74 M2 ✓
Rotura de franja de circulación sobre la autopista debajo del puente Provenza ✓	71.00X1.00=71.00 M2 ✓
Recuperación para cajas 2F1 ✓	14X1.60X1.00=22.40 M2 ✓
<b>TOTAL ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>386.53 M2</b> ✓



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - - - 2 2 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

23 OCT 2024

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

**PARAGRAFO.** La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

**ARTICULO CUARTO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

**ARTICULO QUINTO:** La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO SEXTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

**ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo - 2 2 6
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

23 OCT 2024

**ARTICULO OCTAVO:** El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el contenido de esta a la empresa de Servicios públicos **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con el NIT. No. **800.153.993 - 7**, representada legalmente por el Señor **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.425.417**, expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez  
Profesional Especializado  
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africanos  
Profesional Universitaria  
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho  
Carpeta: 0124 - 2024

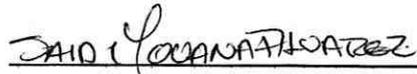
**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bucaramanga, a los 30 DE OCTUBRE DE 2024, se hizo presente **CLARK WILLIAM CONTRERAS RINCON**, Identificado con la C.C. No. **1.098.723.875** de **BUCARAMANGA (SANTANDER)**, en calidad de **APODERADO**, del predio localizado en la **PARALELA COSTADO OCCIDENTAL AUTOPISTA BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA ENTRE EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRANOVA HASTA EL PUENTE ELEVADO DEL BARRIO PROVENZA ENTRE EL TRAMO DIAMANTE II HASTA EL PUENTE PROVENZA del Municipio de Bucaramanga**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0226 De OCTUBRE 23 DE 2024, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI \_\_\_\_\_ NO  x


FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 1098723875



FIRMA DEL FUNCIONARIO  
C.C. 377123879 /manger



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 13

<b>Fecha:</b> 29/08/2024	<b>Carpeta No:</b> 0124
<b>Entidad:</b> TELECOMUNICACIONES CLARO. (canalización para instalación de fibra óptica)	<b>Dirección:</b> Paralela Costado occidental autopista Bucaramanga- Floridablanca entre el Conjunto Residencial Terranova hasta el Puente elevado del Barrio Provenza.  <b>Barrio:</b> Tramo Diamante II hasta Puente Provenza
<b>Tipo de Intervención:</b> Proyecto de canalización para dar continuidad a la fibra óptica.	<b>Radicado:</b> 1-SA-2024-07-0132723
En cumplimiento del Decreto 077 de 2008 y el Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

**1. Área intervenida:**

DESCRIPCION	AREA
Rotura con topo misil en calzada de la carrera 27 con calle 85	14.00X0.50=7.00m2
Rotura de Franja de circulación en la carrera 27 con calle 85 autopista Floridablanca sentido Norte- Sur	64.00 X0.50=32.00m2
Rotura con topo misil en calzada de la carrera 27 con calle 86	14.00X0.50=7.00m2
Rotura Franja de circulación Estación Metro línea	100.73X0.50=50.36m2
Rotura con topo misil en calzada sobre la carrera 27 con calle 104	17.00X0.50=8.50m2
Rotura de Franja de circulación sobre la calle 104 en la vía que conduce a Fontana	72.22X0.50=36.11m2
Rotura con topo misil de la calzada sobre la calle 104 y 105.	18.00X0.50=9.00m2
Rotura zona verde residual	41.74X0.50=20.87m2
Rotura con topo misil en calzada de la oreja norte en el Puente Provenza	10.00X0.50=5.00m2
Rotura de franja de circulación sobre la autopista debajo del puente Provenza	71.00X0.50=35.50m2
Rotura con topo misil en calzada de la oreja sur después del puente Provenza	6.00X0.50=3.00m2
Rotura para cajas 2F1	14X1.60X1.00=22.40m2
<b>TOTAL</b>	<b>236.74M2</b>

**Área a Recuperar:**

DESCRIPCION	AREA
Recuperación de Franja de circulación en la carrera 27 con calle 85 autopista Floridablanca sentido Norte-Sur	64.00 X1.00=64.00m2
Rotura Franja de circulación Estación Metro línea	100.73X1.00=100.73m2
Rotura de Franja de circulación sobre la calle 104 en la vía que conduce a Fontana	72.22X1.20=86.66m2
Rotura zona verde residual	41.74X1.00=41.74m2



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004  
 Versión: 2.0  
 Fecha aprobación: Febrero-28-2022  
 Página 2 de 13

Rotura de franja de circulación sobre la autopista debajo del puente Provenza	71.00X1.00=71.00m <sup>2</sup>
Recuperación para cajas 2F1	14X1.60X1.00=22.40m <sup>2</sup>
<b>TOTAL ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>386.53M<sup>2</sup></b>

**2. Estado actual del espacio público a intervenir:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Costado occidente de la autopista Bucaramanga- Floridablanca en el sentido Norte Sur, desde el Diamante II establecimiento JARRIS, hasta el puente Provenza.	Se encuentran sectores con Franja de circulación con loseta tipo Metro línea, Franjas de Circulación con adoquín en la Estación de Metro línea, Franjas de circulación en concreto en losetas de 1.00X 1.00, Zona verde Residual

En este caso puntual los trabajos serán realizados **sobre la Franja de circulación, Franja ambiental y zona verde residual a cielo abierto y en las calzadas con técnica topo misil dirigido**. La recuperación de las franjas de circulación se debe recuperar en iguales o mejores condiciones a las actuales.

**3. Perfil vial existente:**

PERFIL ACTUAL														
Predio	Costado occidente							Costado Oriente						
	Franja de circulación m	Franja ambiental m	Carril izquierdo m	Franja Ambiental izquierdo m	Paralela m	Carril metro línea m	zona verde m	carril metro línea m	Calzada derecha m	Zona verde m	Paralela derecha m	Paralela m	Calzada derecha m	Perfil total m
Autopista Bucaramanga-Floridablanca	3.00	-	5.00	2.00	8.00	4.00	2.00	4.00	8.00	1.00	3.50	5.00	6.00	51.50



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 13

PERFIL ACTUAL														
Predio	Costado occidente							Costado Oriente						
	Zona verde m	Franja circulación m	doble calzada izquierda m	carril metrolinea m	Paralela m	Carril metrolinea m	zona verde m	carril metrolinea m	Calzada derecha m	Zona verde m	Paralela derecha m	Franja circulación m	zona verde m	Perfil total m
Autopista Bucaramanga-Florida blanca	8,00	2,00	16,00	4,00	8,00	4,00	2,00	4,00	6,00	1,00	6,00	2,00	4,00	67,00

**4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	SI
<b>Elementos de organización</b>	
Bolardos	SI
Paraderos	SI
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	NO
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO
<b>Elementos de Ambientación</b>	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	SI
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	SI
Relojes	NO
Pérgolas	NO
Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

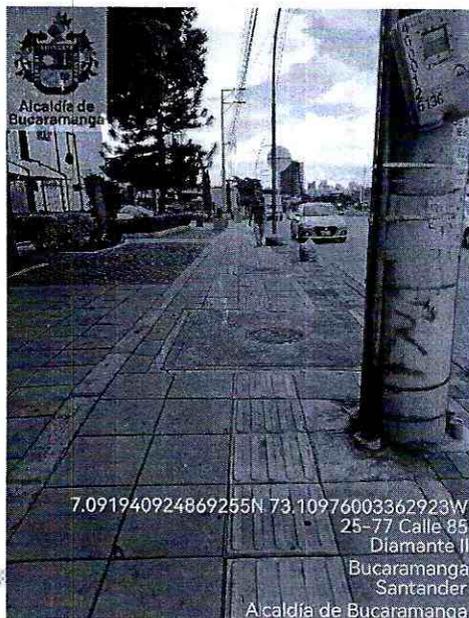
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 13

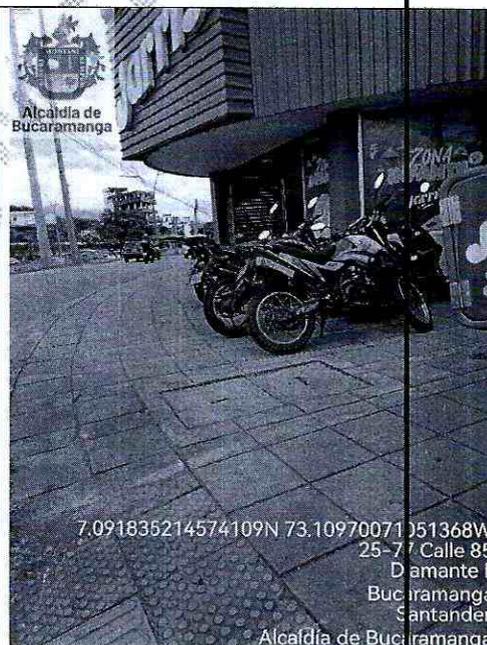
Juegos infantiles	NO
<b>Elementos de servicio</b>	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	
Canecas	SI
Baños	NO
<b>Elementos de seguridad</b>	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	SI
Hidrantes	SI
Cerramientos	NO

### 5. Fotografías



7.091940924869255N 73.10976003362923W  
25-77 Calle 85  
Diamante II  
Bucaramanga  
Santander  
Alcaldía de Bucaramanga

**Imagen 1:** Cámara 1 en la esquina del conjunto Terranova  
**Barrio:** Carrera 27 No 48-18 Diamante II



7.091835214574109N 73.10970071051368W  
25-77 Calle 85  
Diamante II  
Bucaramanga  
Santander  
Alcaldía de Bucaramanga

**Imagen 2:** Cámara 2 Cruce de vía entre Terranova y Restaurante Jarris.  
**Barrio:** Calle 85 No 25-116 Diamante II



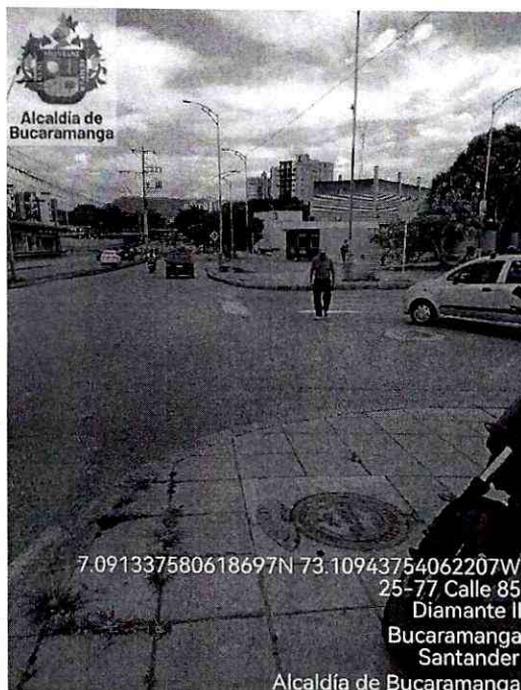
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

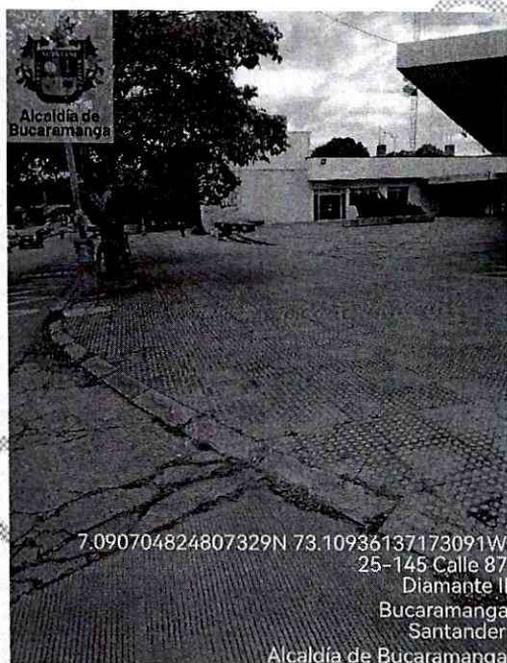
Página 5 de 13



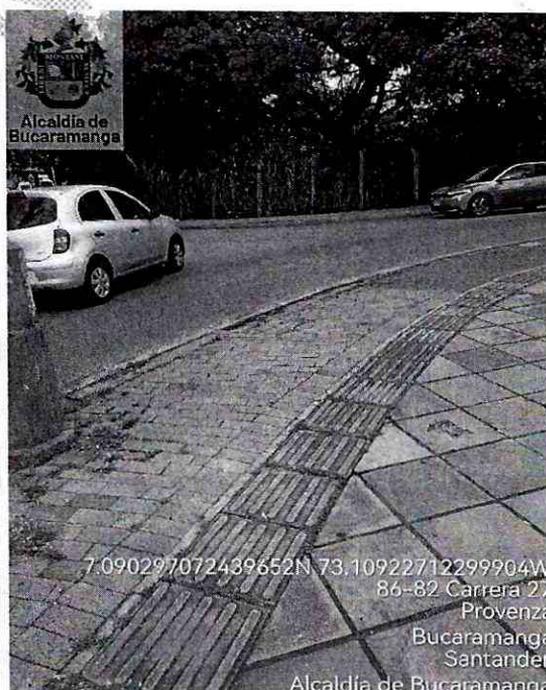
**Imagen 3:** Instalación de la cámara 3  
Barrio: Carrera 26 No 85-44 Diamante II



**Imagen 4:** Instalación cámara 4.  
Barrio: Esquina Norte de la Estación  
Metrolinea puente Provenza.



**Imagen 5:** Instalacion cámara 5  
Estacion Metrolinea Provenza.



**Imagen 6:** Instalación cámara 6.  
Esquina Sur de la Estación Metrolinea  
puente Provenza.



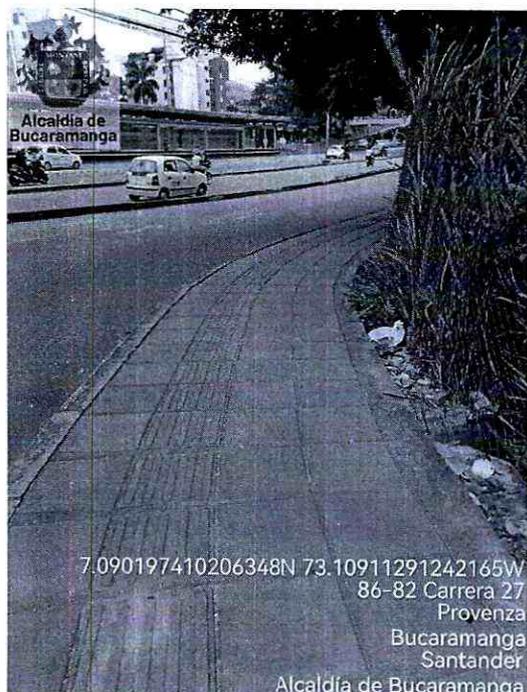
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

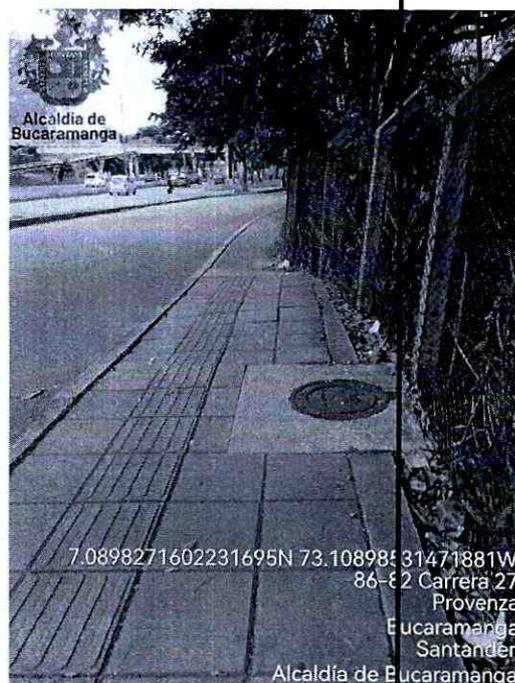
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

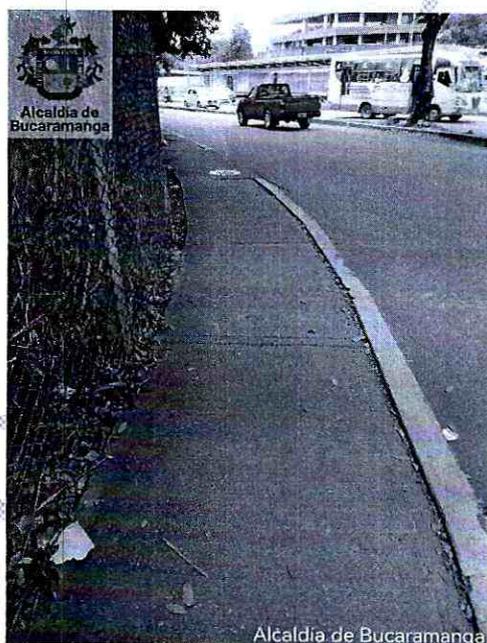
Página 6 de 13



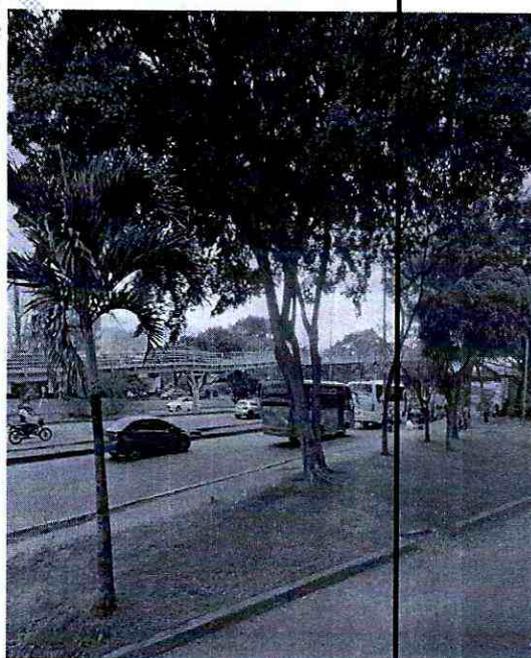
**Imagen 7:** instalación cámara 7 después del cruce de la vía, que comunica a Provenza con Diamante II



**Imagen 8:** Instalación cámara 8. Franja de circulación de la vía que comunica del barrio Provenza hacia el Diamante II.



**Imagen 9:** instalación cámara 9 Franja de circulación que comunica a Provenza con Diamante II



**Imagen 10:** Instalación cámara 10. Separador lateral izquierdo.

*Handwritten signature*



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

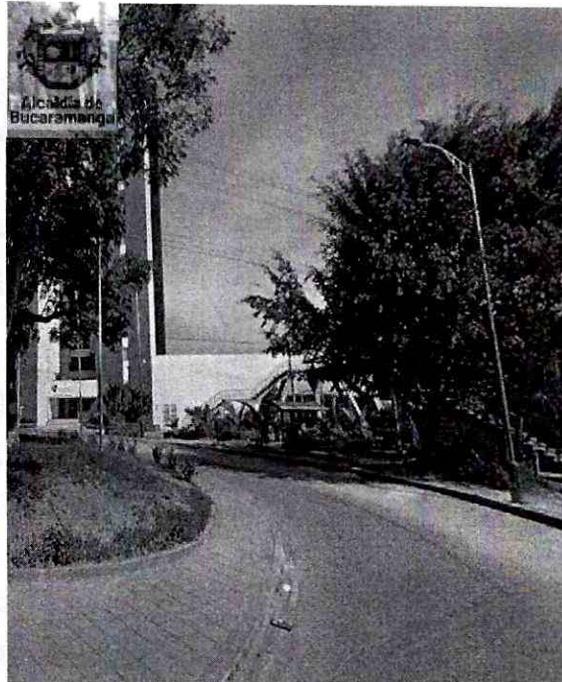
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 13



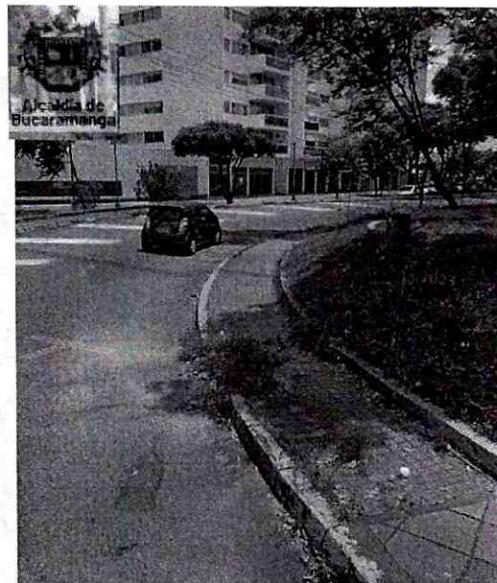
**Imagen 11:** instalación cámara 11 esquina del separador antes del puente Provenza.



**Imagen 12:** Instalación cámara 12. Esquina después del separador en la oreja del puente Provenza.



**Imagen 13:** instalación cámara 13 debajo del puente Provenza.

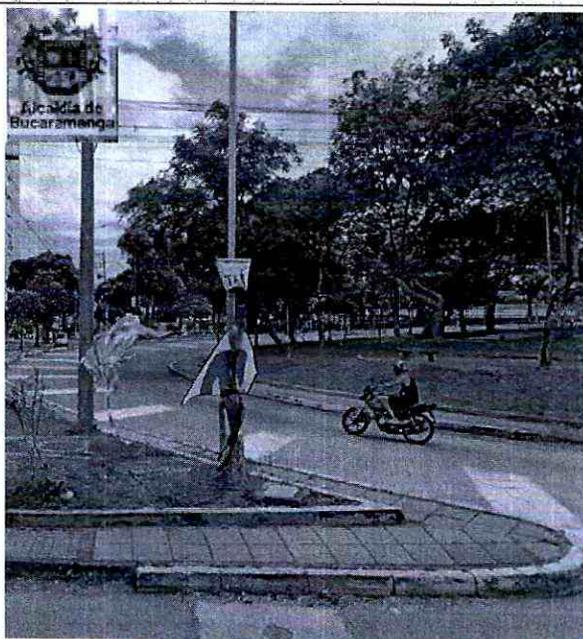


**Imagen 14:** Instalación cámara 14. Franja de circulación del puente Provenza sentido Norte sur.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-220-238,37-004  
Versión: 2.0  
Fecha aprobación: Febrero-28-2022  
Página 8 de 13



**Imagen 15:** instalación cámara 15 después del puente Proveriza separador (triangulo sur occidente al lado del conjunto Torre Picasso)

**6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 9 de 13

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

**7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 10 de 13

servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

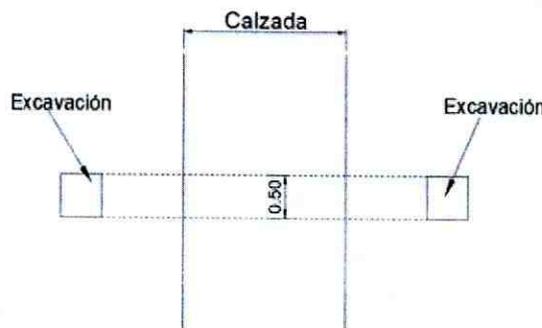
1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

**8. Tipos de rotura y reposición de la misma:**

La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad conforme a la licencia de construcción emitida por la curaduría urbana y las especificaciones del Manual del Espacio público.

**En vías de Alto Tráfico (Sin protección) –** De acuerdo al análisis técnico de alto tráfico, no se permite la intervención a cielo abierto, por lo tanto no habrá recuperación de pavimento, el sistema a emplear será por perforación horizontal neumática (Topo misil).



Tipo de Intervención



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 13

**9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación 002E

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más Adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 13

portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 13 de 13

**10. Observaciones en materia ambiental:**

No se tienen observaciones.

**11. Impacto urbano: (Espacio público):**

Al momento de la ejecución de los trabajos se podrá ver afectada la movilidad peatonal ya que la intervención se hará sobre los andenes. Por lo tanto se le solicita generar una circulación protegida para el peatón. ✓

**12. Observaciones generales:**

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

  
**Arq. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado (E )  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público

  
**MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR**  
Recorredora Categoría VII  
Grupo de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público

COPIA CONTROLADA



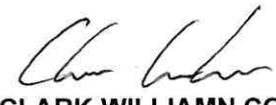
**ACTA DE INICIO DE OBRA**  
**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

**Código:** F-DPM-1220-238,37-010

**Versión:** 2.0

**Fecha aprobación:** Febrero-28-2022

**Página** 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2024 ✓		
Propietario (persona natural o jurídica)	SANTIAGO PARDO FAJARDO REPRESENTANTE LEGAL COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S. A ✓		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	80.425.417 DE BOGOTA (CUNDINAMARCA) NIT. No. 800.153.993-7 ✓		
Dirección intervención:	PARALELA COSTADO OCCIDENTAL AUTOPISTA BUCARAMANGA-FLORIDABLANCA ENTRE EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRANOVA HASAT EL PUENTE ELEVADO DEL BARRIO PROVENZA ENTRE EL TRAMO DIAMANTE II HASTA EL PUENTE DE PROVENZA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ✓		
Resolución No:	226 DEL 23 DE OCTUBRE 2024 ✓		
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
23 DE OCTUBRE DE 2024 ✓	23 DE OCTUBRE DE 2026 ✓	NOVIEMBRE 5 DE 2024 ✓	DICIEMBRE 05 DE 2024 ✓
Área de intervención:	236.74 M2 ✓	Área de recuperación:	386.53 M2 ✓
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.226 DEL 23 DE OCTUBRE 2024 ✓			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 30 día del mes de OCTUBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaria de Planeación		 Nombre y firma: CLARK WILLIAMN CONTRERAS Apoderado COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S. A	